

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG507/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN INTEGRAL DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024”

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero.
LOVEI	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
PlyCCPEL	Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
PlyCPEF	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Creación e integración de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, así como su presidencia e integración.
2. **Programa de Trabajo de la COVE.** El 23 de agosto de 2021, la COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, su Programa de Trabajo, el cual fue presentado a este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de ese año.
3. **Sentencia de los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en el expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados, con los siguientes efectos:

“A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE, en los procesos electorales posteriores, deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de:

1. La implementación de las tres modalidades que la Ley reconoce para el ejercicio de voto.

2. Explorar las herramientas que posibiliten que las personas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, el INE, órgano especializado en la organización de elecciones, debe:

- Valorar los estudios y diagnósticos donde se exploren las herramientas que resultan idóneas para garantizar tal derecho, esto es, si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica.
- Crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario integrado con las autoridades que considere pertinente, con el fin de analizar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto.
- Suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico.
- Las acciones antes referidas, deben llevarse a cabo con la oportunidad necesaria para que se pueda implementar esa modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto. [...]”

4. **Aprobación de los LOVEI.** El 9 de mayo de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, los LOVEI.

Posteriormente, el 20 de julio de 2022, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el 29 de junio de 2022 por la Sala Superior del TEPJF en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del Acuerdo INE/CG346/2022 por el cual este órgano superior de dirección aprobó las modificaciones al RE en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2, relativo a los LOVEI.

5. **Aprobación de los LOVP.** El 22 de agosto de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los LOVP.
6. **Modelo de Voto Presencial.** El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, este Consejo General aprobó el “Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”.

7. **Modificación de la integración de la COVE.** El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y otros órganos del INE; entre otras determinaciones, en el punto tercero de ese acuerdo se aprobó modificar la integración de la COVE.
8. **Presentación de la propuesta de PIT-VMRE al Grupo de Trabajo.** El 14 de julio de 2023, en la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, se presentó la propuesta de PIT-VMRE con las etapas, actividades y periodos de ejecución a realizarse en los PEL concurrentes con el PEF23-24, en las entidades federativas cuya legislación local contempla el VMRE. En el marco de esa reunión, se recibieron observaciones que fueron atendidas para su consideración en la COVE.
9. **Aprobación del PlyCPEF.** El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el PlyCPEF, a propuesta de la JGE.

Entre las actividades señaladas en el calendario del PlyCPEF, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF23-24, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.
10. **Aprobación del PlyCCPEL.** El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el PlyCCPEL.

Entre las actividades señaladas en el calendario de coordinación del PlyCCPEL, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF23-24 y los PEL23-24, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.
11. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la COVE.** El 26 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/COVE14/02SO/2023, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el PIT-VMRE.
12. **Informes de resultados y evaluación del VMRE en los PEL22-23.** El 18 de agosto de 2023, este Consejo General conoció los siguientes informes, previa aprobación de la COVE:
 - I. "Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2022-2023".
 - II. "Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el PIT-VMRE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 343 de la LGIPE; 101, párrafo 1; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos g) y x) del RIINE; 102, párrafo 1 del RE; así como, numerales 8 de los LOVP; 9 y 10 de los LOVEI.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional y convencional.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Además, la Base V, Apartado A, de la disposición constitucional aludida, determina, en su párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de esta misma disposición, en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, al INE le corresponde para los PEF y los PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas, así como las demás que determine la ley.

El segundo párrafo del Apartado B del artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM, establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

II. Marco legal y reglamentario.

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 207 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la propia LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

En este sentido, el artículo 208, párrafo 1 de la LGIPE, estipula que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección. A su vez, el párrafo 2 de la misma disposición, indica que la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía mexicana en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

El párrafo 2 del citado precepto normativo, prescribe que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

A su vez, el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE, señala que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la LNE-Extranjero, a que se refieren los artículos 330 a 333 de la LGIPE, a través de los acuerdos, lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

La LGIPE establece, en su artículo 334, párrafos 1 y 2, que a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las personas ciudadanas interesadas los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y la LNE-Extranjero, en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine el mencionado órgano ejecutivo central. Con ese fin, el INE convendrá con la SRE los mecanismos para la inscripción a la LNE-Extranjero a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas instituciones.

De igual manera, el párrafo 3 del artículo 334 de la LGIPE, señala que el INE firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el VMRE.

Asimismo, el párrafo 4 de la disposición aludida en el párrafo precedente, establece que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su Credencial para Votar, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 136 de la propia LGIPE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL de la entidad que corresponda, aprobarán el formato de la boleta electoral impresa y la boleta electoral electrónica, que serán utilizadas por las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En términos del artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación y el material electoral estará a disposición de la JGE o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El párrafo 2 del artículo en cita, establece que la DERFE pondrá a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada persona ciudadana que haya optado por la modalidad de voto postal, inscritos en la LNE-Extranjero correspondiente. En el párrafo 3 del mismo artículo, se prevé que las boletas electorales y demás documentación y materiales necesarios para el ejercicio del VMRE se enviarán a cada ciudadana y ciudadano a través del medio postal; en el caso de las y los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, se realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

Asimismo, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la persona ciudadana mexicana en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que ésta no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El artículo 342, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prevé que, una vez que la persona ciudadana haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y, en el más breve plazo, deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE.

Por su parte, el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL.

A su vez, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, prevé que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe este Consejo General, deberá cumplir con lo siguiente: ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación; darle oportunidad a la o el votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión; evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto; garantizar que quien emite el voto, sea la persona ciudadana mexicana en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; garantizar que la o el ciudadano mexicano en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

De igual manera, en términos del párrafo 3 del artículo 343 de la LGIPE, el INE emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

En relación con el voto por la vía postal, el artículo 344 de la LGIPE, establece que la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "VOTÓ" al lado del nombre de la persona electora en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, con base en las LNE-Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada distrito electoral uninominal, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que integrarán dichas mesas, aplicando en lo conducente el artículo 254 de la propia LGIPE.

El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

Ahora bien, el artículo 355, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.

A su vez, el artículo 355, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE, en coordinación con otros organismos públicos y la SRE, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

Por último, el artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia ley.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE en materia del VMRE:

- a) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNE-Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC, así como escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y
- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de personas mexicanas en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

El artículo 55, párrafo 1, inciso a) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la LGIPE, a las JLE corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos de este Consejo General y de la JGE; en particular, en relación con el artículo 63, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, aquellas relativas a llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM.

Ahora bien, el artículo 100 del RE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNE-Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en elecciones federales, en las elecciones locales en las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

El artículo 101, párrafo 1 del RE, enlista las áreas competentes del INE a las que les corresponde la implementación del VMRE, en el ámbito de sus atribuciones.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, párrafos 5 y 6 del RE, este Consejo General determinará la implementación de las modalidades de VMRE previstas en la LGIPE para el proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate. De manera particular, en cada proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se implementará la modalidad de votación electrónica por internet.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del RE, este Consejo General emitirá los lineamientos en materia del VMRE a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNE-Extranjero, el envío de documentos y materiales electorales, la o las modalidades de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del sufragio de las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 102, párrafo 2 del RE, refiere que se deberán observar los lineamientos que emita este Consejo General, para la organización y emisión del VMRE bajo la modalidad electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE y el Anexo 21.2 del propio reglamento, relativo a los LOVEI.

Este Consejo General emitirá el programa de integración de MEC y capacitación electoral para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, en términos de lo señalado en el artículo 102, párrafo 3 del RE.

Por su parte, el artículo 102, párrafo 4 del RE, indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE, se ajustarán a lo que establezcan los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

De igual manera, el párrafo 5 de la disposición reglamentaria aludida, refiere que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

Por último, el párrafo 6 del mismo artículo señala que, para los PEF y PEL, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, el INE pondrá a disposición de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el sistema que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido la modalidad de voto electrónico a través de internet.

Para promover e informar acerca del VMRE en cualquiera de sus modalidades, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con cada OPL.

Adicionalmente, el artículo 105, párrafo 2 del RE, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la LNE-Extranjero para ejercer su derecho al voto desde el extranjero, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como los que determine este Consejo General.

Conforme a los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida, el INE y los OPL proveerán lo necesario para que la ciudadanía interesada en tramitar su inscripción a la LNE-Extranjero pueda obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente. La DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNE-Extranjero, en términos de lo establecido en la LGIPE y los lineamientos que establezca este Consejo General.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y el o los OPL.

Finalmente, no es óbice señalar que el TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

En razón de los preceptos normativos expuestos, se considera que válidamente este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar el PIT-VMRE, de cara al PEF23-24 y los PEL23-24.

TERCERO. Motivos para aprobar el PIT-VMRE.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización del VMRE en los comicios en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

El domingo 2 de junio de 2024, se celebrarán los comicios en el marco del PEF23-24, las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero podrán emitir su voto desde el país en que residen, por la vía postal, electrónica a través de internet o presencial en sedes en el extranjero, por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías.

Asimismo, en el marco del PEF23-24 y los PEL23-24, en los que la ciudadanía mexicana en el extranjero, de acuerdo con la LGIPE y la legislación local de las entidades federativas, podrá elegir desde el país en que residen y conforme a su entidad mexicana de origen o referencia, bajo las modalidades de votación anteriormente referidas, los siguientes cargos de elección popular el domingo 2 de junio de 2024:

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Chiapas	Gubernatura	- Artículo 22, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas. - Artículo 7, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	- Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. - Artículos 1; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
	Diputación Migrante	- Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. - Artículos 1; 4; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Guanajuato	Gubernatura	- Artículo 23, párrafo I, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. - Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	Gubernatura	- Artículo 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. - Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
	Diputación de representación proporcional	- Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. - Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Morelos	Gubernatura	- Artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. - Artículo 6, párrafo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Oaxaca	Diputación Migrante	- Artículo 24, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - Artículos 2, fracción XIII Bis; 38, fracción LXVII; 173, párrafo 5, fracción IV; 271; 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Gubernatura	Artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.
Yucatán	Gubernatura	- Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán. - Artículos 1; 16, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

En ese contexto, en el marco del PEF23-24 y los PEL23-24, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las elecciones federal y locales, a fin de facilitar a las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE, los OPL y demás actores involucrados.

Es menester la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades relativas a la organización del VMRE, así como su debido seguimiento y evaluación.

En virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, como ha tenido lugar en ejercicios realizados en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección, las áreas ejecutivas y los órganos desconcentrados del INE, cuya participación sea necesaria para el buen desarrollo del proyecto; de la misma manera, resulta fundamental la suma de esfuerzos con los OPL de las entidades que celebrarán comicios en 2024 y cuya legislación local contempla el VMRE, así como la coordinación con la SRE, la propia ciudadanía y otras instituciones y aliados estratégicos.

Al respecto, resulta importante destacar los resultados del ejercicio del VMRE en los PEL22-23 en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, cuya fecha de elección fue el 4 de junio de 2023, así como la evaluación de esas actividades, que fueron presentadas a la COVE y a este Consejo General a través del “Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2022-2023” y el “Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”. Las conclusiones, evidencias, mejores prácticas y recomendaciones de estas experiencias constituyeron insumos determinantes para la construcción del PIT-VMRE de cara al PEF23-24 y los PEL23-24.

Por lo anterior, este Consejo General estima necesario aprobar el PIT-VMRE, que constituye el documento que establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE para el PEF23-24 en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanas y las Senadurías, así como PEL concurrentes en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución.

Cabe destacar que el PIT-VMRE está vinculado con la política general de organizar procesos electorales confiables y equitativos que atiendan los objetivos del Plan Estratégico del INE 2016-2026, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG870/2016, consistentes en organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad.

En este sentido, el PIT-VMRE tiene como objetivo general cumplir con las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, para posibilitar a la ciudadanía mexicana en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales en el PEF23-24 y los PEL23-24, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

Las áreas competentes del INE y de los OPL involucradas en este proyecto, realizarán sus actividades con los objetivos específicos de:

- a) Promover y ampliar la participación de la ciudadanía mexicana en el extranjero;
- b) Fortalecer la confianza y la credibilidad en el INE y los OPL entre las mexicanas y los mexicanos en el extranjero;
- c) Utilizar las nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio fuera de territorio nacional, la inscripción a la LNE-Extranjero, así como la emisión y cómputo del voto en sus distintas modalidades;

- d) Llevar a cabo acciones de registro, organización y capacitación electoral para el ejercicio, recepción y escrutinio y cómputo del VMRE bajo las modalidades de votación postal, electrónica y presencial;
- e) Implementar acciones de difusión, comunicación y vinculación para la promoción del VMRE, a través de medios viables e idóneos, e integrar esfuerzos de actores interesados, tales como instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, y
- f) Coordinar y dar seguimiento al VMRE para identificar los avances, realizar el control de riesgos, llevar a cabo la toma de decisiones oportunas o bien, la puesta en marcha de acciones preventivas o correctivas ordenadas; igualmente, promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas vinculadas.

De esta manera, el PIT-VMRE está organizado en seis fases, las cuales integran las actividades a realizar por cada una de las instancias y áreas involucradas en el proyecto:

1. **Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE.** Esta fase supone valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen mecanismos de comunicación y coordinación, además de definir las actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una de ellas.

Las áreas del INE, bajo la coordinación de la DERFE, rendirán a la COVE informes de avances y seguimiento a las actividades del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, los cuales se harán del conocimiento de este Consejo General. Asimismo, con posterioridad a la jornada electoral y para concluir el proyecto del VMRE en esos procesos electorales, se presentará en la COVE un Informe final de actividades del PIT-VMRE, a fin de someterlo a la consideración de este Consejo General.

2. **Promoción para registro, emisión del voto y resultados.** En esta fase se define la estrategia de promoción del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24 y se ejecutan las acciones de difusión, comunicación y vinculación con las mexicanas y los mexicanos en el extranjero, con base en los programas específicos de trabajo que para tal efecto se establezcan. Se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNE-Extranjero. Iniciado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del sufragio por cada una de las modalidades de votación y, finalmente, se socializarán los resultados de la elección.
3. **Registro y conformación de la LNE-Extranjero.** En esta fase se define el mecanismo de inscripción a la LNE-Extranjero; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra ese listado nominal para ser sometido al proceso de revisión y observación por los partidos políticos, para su posterior declaración de validez; y, se brinda acompañamiento y atención a las personas ciudadanas interesadas en emitir su voto desde el extranjero.
4. **Organización para la emisión del VMRE.** Esta fase contempla la organización del VMRE bajo las modalidades postal, electrónica por internet y presencial en sedes en el extranjero, en términos de los LOVP, los LOVEI y los acuerdos que emita este Consejo General, respectivamente.

Se diseñan, aprueban y producen los documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial, los cuales se hacen llegar a la ciudadanía debidamente registrada por los medios que correspondan; y, se reciben y procesan los votos, de acuerdo con cada modalidad de votación. Asimismo, se diseñan, aprueban y producen los documentos y materiales electorales para el escrutinio y cómputo de la votación recibida

Por otra parte, se diseña el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante las MEC y en las sedes en el extranjero.

Igualmente, en el caso de la modalidad de votación electrónica por internet, durante esta fase se realizan los ajustes y parametrización del Sistema de Voto Electrónico por Internet; se lleva a cabo, en su caso, la auditoría de acompañamiento al sistema a fin de verificar su correcto funcionamiento; se realizan simulacros y se somete a un periodo de socialización para que la ciudadanía se familiarice en el uso del sistema; finalmente, se lleva a cabo la operación del sistema y la recepción de votos durante el periodo correspondiente.

Por lo que hace al voto presencial en sedes en el extranjero, se contempla que las actividades, términos y plazos específicos, así como su seguimiento y evaluación se efectuarán en los términos del o los acuerdos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

5. **Capacitación electoral e integración de MEC y sedes en el extranjero.** En esta fase se elabora, aprueba y ejecuta el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE, como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 que apruebe este Consejo General; se generan los materiales didácticos y de apoyo para llevar a cabo la capacitación electoral del VMRE; y, se definen los procedimientos a seguir por parte de la DECEyEC, así como de las JLE y JDE para la integración de las MEC Postales y Electrónica del VMRE el día de la jornada electoral.
6. **Escrutinio, cómputo y entrega de resultados.** Por último, en esta fase se determina y acondiciona el Local Único; se implementa el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con las modalidades de sufragio, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo por entidad federativa al sistema de resultados electorales preliminares; finalmente, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en las fases operativas del PIT-VMRE, y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, las áreas del INE y de los OPL involucradas en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas de planeación y organización, previo a la aprobación del presente acuerdo. Entre esas actividades, destacan los lineamientos que establecen las bases, plazos y procedimientos para la conformación de la LNE-Extranjero en esos comicios, que serán aprobados por este Consejo General, previo conocimiento del Grupo de Trabajo, la Comisión Nacional de Vigilancia, la COVE y la CRFE.

Es pertinente resaltar que, por lo que respecta a las modalidades postal y electrónica a través de internet, este Consejo General emitió los LOVP y los LOVEI, los cuales serán aplicables en el PEF23-24 y los PEL23-24, y cuyo detalle sobre plazos y actividades se refieren en el PIT-VMRE que se aprueba en el presente acuerdo, de conformidad con los numerales 8 de los LOVP, así como 9 y 10 de los LOVEI.

Por otra parte, se considera conveniente que, por lo que hace al VMRE bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero, cuyos plazos y actividades hace referencia el PIT-VMRE, antes del inicio del proceso de inscripción de la ciudadanía a la LNE-Extranjero para el PEF23-24 y los PEL23-24, y previo conocimiento de la COVE, este Consejo General aprobará el instrumento normativo correspondiente a los lineamientos para la organización del VMRE en esa modalidad, que será aplicable para el voto extraterritorial en los comicios federales y locales del 2 de junio de 2024.

No se omite mencionar que las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del PIT-VMRE, podrán modificarse o actualizarse a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior, las áreas competentes del INE y los OPL, bajo la coordinación de la DERFE, informarán a la COVE, junto con la justificación de la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas y, en su caso, se someterán a su consideración.

Igualmente, se determina procedente que la Comisión competente en materia del VMRE, informe a este Consejo General acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que, en su caso, se realicen al PIT-VMRE, en los términos referidos en el párrafo precedente, junto con la razón que justifique el impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la descripción, organización y cronograma de las actividades que conforman el PIT-VMRE, a cargo de las áreas competentes del INE, los OPL y demás instancias competentes, tienen el objetivo de fortalecer la confianza y la credibilidad institucionales entre la comunidad de mexicanas y mexicanos en el extranjero, que podrá emitir su voto, así como los actores políticos e institucionales involucrados.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar el PIT-VMRE, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Para tal efecto, se considera pertinente que este Instituto, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, lleve a cabo las gestiones necesarias para difundir el PIT-VMRE a través de los portales electrónicos del INE y de los OPL de las 32 entidades federativas, para reforzar la socialización y promoción del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24.

Finalmente, se instruye a las áreas competentes del INE, bajo la coordinación de la DERFE, a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las actividades, términos y plazos previstos en el PIT-VMRE, a través de la presentación de los informes de avances y seguimiento, el informe final de resultados y evaluación del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, así como el seguimiento y la atención de las actividades referidas en el PlyCPEF y el PlyCCPEL.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, el cual está contenido en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto Nacional Electoral, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a presentar a la Comisión competente para, en su caso, someter a la aprobación de este Consejo General, a más tardar el 31 de octubre de 2023, el marco normativo para la organización del voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de votación extraterritorial.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a realizar las gestiones necesarias para difundir el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, que se identifica como **anexo** del presente acuerdo, a través de los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas.

CUARTO. Se instruye a las áreas competentes del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a dar cumplimiento a las actividades, términos y plazos previstos en el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, que se identifica como **anexo** del presente acuerdo, a través de los informes de avances y seguimiento, así como del informe final de resultados y evaluación del proyecto institucional que se rinden a este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión competente, así como el seguimiento y atención de las actividades referidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a la Comisión competente, a informar a este Consejo General, en la sesión inmediata posterior a que se haya aprobado lo conducente, acerca de las modificaciones, adecuaciones o ajustes que, en su caso, se realicen al “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, que se identifica como **anexo** del presente acuerdo, junto con la razón que justifique el impacto de las actividades y/o las fechas que resulten afectadas.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a notificar el presente acuerdo y su anexo al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SÉPTIMO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.



Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

Secretaría Técnica



Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024

Julio de 2023



Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos
Residentes en el Extranjero

Secretaría Técnica

Contenido

Glosario

1. Introducción
2. Marco jurídico
3. Objetivos
4. Fases del Plan Integral de Trabajo
5. Cronograma de actividades

Glosario

ACN	Acta(s) de Cómputo Nacional de la Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero
AEC	Acta(s) de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero
ARE	Área(s) de Responsabilidad Electoral
CAE	Persona(s) Capacitadora(s) Asistente(s) Electoral(es)
CDINE	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
CGINE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CLINE	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto

	Nacional Electoral
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
ECAE23-24	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2023-2024
INE	Instituto Nacional Electoral
INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero
LOVEI	Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
PIT-VMRE	Plan(es) Integral(es) de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
PPC	Proceso(s) de Participación Ciudadana
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Persona(s) Supervisora(s) Electoral(es)
Solicitud de Inscripción	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
SRVE	Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
ZORE	Zona(s) de Responsabilidad Electoral

1. Introducción

El 11 de agosto de 2021, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, la creación e integración de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento a la coordinación y desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al VMRE en los PEL y, en su caso, en los PPC que tuvieran lugar en 2022 y 2023, así como las acciones de vinculación con la comunidad mexicana en el exterior para promover el VMRE y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos al CGINE, sobre los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, por medio de la cual, entre otros aspectos, ordenó al INE que en los procesos electorales posteriores garantice a las personas mexicanas en el extranjero sus derechos político-electorales a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto.

El 9 de mayo de 2022, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, los LOVEI, con el objeto de, entre otros, establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero tanto en los PEF y PEL, así como en los PPC, y cuyo numeral 9 dispone que en cada utilización del SIVEI, el CGINE deberá acordar los plazos y fechas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a dicho sistema. Posteriormente, el 20 de julio de 2022, los LOVEI fueron modificados, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-141/2022, a través del Acuerdo INE/CG584/2022; asimismo, dichos lineamientos fueron incorporados como Anexo 21.2 del RE.

Asimismo, el 22 de agosto de 2022, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los LOVP con el objeto de prever, entre otros, las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para los PEF, PEL y PPC, y que en su numeral 8 refiere que los términos y plazos para la ejecución de sus actividades, serán aprobados por el CGINE mediante el PIT-VMRE correspondiente a los PEF, PEL y PPC que se celebren, con previo conocimiento de la COVE. Los LOVP fueron incorporados al RE como su Anexo 21.1.

El 10 de abril de 2023, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, las Comisiones Temporales, entre ellas la COVE, y otros órganos del INE, derivado de la nueva conformación del órgano superior de dirección del Instituto por la incorporación de la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Electoral, Mtra. Rita Bell López Vences, el Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza, y el Consejero Electoral, Mtro. Jorge Montaña Ventura.

Ahora bien, en el marco del PEF23-24 y los PEL23-24 cuyas jornada electoral concurrente se celebrará el domingo 2 de junio de 2024, la ciudadanía mexicana en el extranjero tendrá la posibilidad de participar en las elecciones federales para la renovación de la Presidencia de la República y las Senadurías, así como en los comicios a nivel local para elegir las Gubernaturas de las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Diputaciones Migrantes de la Ciudad de México y Oaxaca, así como una Diputación por el principio de representación proporcional del Estado de Jalisco.

De cara a dichos PEF y PEL, es menester la generación de una planeación integral que permita llevar a cabo, de manera puntual, periódica y oportuna, las actividades del VMRE, así como su debido seguimiento y evaluación, misma que presenta la COVE, por ser la Comisión Temporal de la materia en funciones, con atribuciones para conocer y presentar al CGINE los proyectos relativos al sufragio extraterritorial.

Asimismo, en virtud de la naturaleza transversal del proyecto del VMRE, como en ejercicios anteriores,¹ se requiere del trabajo conjunto y coordinado de las instancias de dirección (CGINE, JGE, COVE y otras comisiones), las áreas ejecutivas (DERFE, DEOE, DECEYEC, CNCS, UTSI, UTVOP) y los órganos desconcentrados (CDINE, CLINE, JDE y JLE) del INE, así como de otras áreas del Instituto cuya participación resulte necesaria para el buen desarrollo del proyecto.

¹ Plan Estratégico del VMRE para el PEF11-12, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral; PIT-VMRE para los Procesos Electorales 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo INE/CG194/2017; PIT-VMRE para los PEL20-21, aprobado mediante Acuerdo INE/CG152/2020; PIT-VMRE para los PEL21-22, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1449/2021, y PIT-VMRE para los PEL22-23, aprobado mediante Acuerdo INE/CG391/2022. Asimismo, para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el CGINE aprobó el correspondiente PIT-VMRE, mediante Acuerdo INE/CG25/2022.

De igual forma, resulta fundamental la suma de esfuerzos con los OPL cuyas entidades celebrarán comicios locales el domingo 2 de junio de 2024 con votación extraterritorial. En ese sentido, y con fundamento en el artículo 109 del RE, el 14 de julio de 2023 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el INE y los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL23-24, con el objetivo de revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia, los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE, así como presentar la propuesta del PIT-VMRE para el PEF23-24 y los PEL23-24.

Por lo anterior, el **PIT-VMRE 2023-2024** establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en las que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución.

De esta manera, el **PIT-VMRE 2023-2024** se presenta en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia en aras de garantizar el ejercicio del VMRE a través de las modalidades previstas en la LGIPE.

Finalmente, es importante destacar que el **PIT-VMRE 2023-2024** representa un esfuerzo interinstitucional para ejercer eficientemente los recursos, mejorar los procesos y dar cumplimiento a los objetivos para el ejercicio del VMRE, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y racionalidad.

2. Marco jurídico

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece, en su artículo 35, fracción I, que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El Libro Sexto de la **LGIPE** establece las disposiciones relativas al VMRE. Asimismo, especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos (artículos 329 a 356), entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- **Cargos a elegir** (artículo 329, numeral 1). Las mexicanas y los mexicanos en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones locales.

El fundamento legal de las entidades con VMRE en los PEL 2023-2024 se refiere a continuación:

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	FUNDAMENTO LEGAL
Chiapas	Gubernatura	• Artículo 22, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
		• Artículo 7, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	• Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
		• Artículos 1, 6, fracción I y 13, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
	Diputación Migrante	• Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
		• Artículos 1, 4, 6, fracción I y 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	FUNDAMENTO LEGAL
Guanajuato	Gubernatura	• Artículo 23, párrafo I, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. • Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	Gubernatura	• Artículo 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
	Diputación de Representación Proporcional	• Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Morelos	Gubernatura	• Artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Artículo 6, párrafo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Oaxaca	Diputación Migrante	• Artículo 24, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. • Artículos 2, fracción XIII Bis, 38, fracción LXVII, 173, párrafo 5, fracción IV, 271 y 272, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Gubernatura	• Artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.
Yucatán	Gubernatura	• Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán. • Artículos 1 y 16, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

- **Registro de electores en el extranjero.** Se establece la facultad del INE para recibir trámites de la Credencial para Votar desde el Extranjero en embajadas y consulados (artículo 334, numeral 5); la creación de una sección permanente en el Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos en el extranjero (artículo 128); así como, la inscripción de la persona ciudadana a la LNE-Extranjero mediante solicitud a la DERFE por tres vías: postal; electrónica, o en forma personal en embajadas o consulados (artículo 331, numerales 1 y 2).

- **Modalidades de emisión del voto** (artículo 329 numeral 2; 345 numeral 1; y, 355 numeral 2). El ejercicio del VMRE podrá realizarse:

- a) Por correo postal, cuya boleta deberá llegar a México hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral;
- b) Mediante entrega personal de la boleta en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral, o
- c) Vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE, hasta las 18 horas del día de la elección.

El INE en coordinación con los OPL y la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en las localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

- **Capacitación electoral** (artículo 346). El CGINE determinará el número de MEC y aprobará el método y plazos para seleccionar y capacitar a las personas que las integrarán aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de la LGIPE. La JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
- **Escrutinio y cómputo** (artículos 347 a 352). Durante la jornada electoral, se realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero por las y los funcionarios de MEC. Para el escrutinio y cómputo de la elección de la persona titular del Ejecutivo Federal, Senadurías, Gubernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el INE y los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE. El INE realizará la suma de los resultados de las actas de las MEC, y asentará la votación total en las actas de cómputo correspondiente. La persona Secretaria Ejecutiva generará el informe de resultados de la votación y ordenará su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares.
- **Campañas en el extranjero** (artículo 353). Se establece la prohibición a partidos políticos y candidaturas para realizar campañas electorales en el extranjero, así como para utilizar recursos de su financiamiento público o privado, para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.
- **Recursos para la implementación del VMRE** (artículos 354, numeral 1 y 355, numeral 1). Se faculta al INE para crear, en el año previo a la elección, las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que el Libro Sexto de la LGIPE establece en la materia. Se establece también que el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL, así como que el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.
- **VMRE en las entidades federativas** (artículo 354, numeral 2). Se faculta al INE para establecer los lineamientos que deben seguir los OPL para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos.

El Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del **RE**, regula los aspectos relativos al VMRE para la organización de los PEF, PEL y PPC (artículos 100 a 109).

En específico, el RE prevé (artículo 101, numerales 1 y 2) que corresponde a la DERFE, DEOE, DECEyEC, CNCS, UTSI, UTVOP y demás áreas competentes del INE, la implementación del capítulo en cita, en el ámbito de sus atribuciones; y que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita el CGINE y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

Para el VMRE, el CGINE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNE-Extranjero, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones federales y locales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE (artículo 102).

Con base en lo señalado en el párrafo anterior, el 9 de mayo de 2022 el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, y modificó, a través del Acuerdo INE/CG584/2022, los **LOVEI**, mismos que integran el Anexo 21.2 del RE y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los PEF y PEL, así como, en su caso, los PPC.

Asimismo, el 22 de agosto de 2022, el CGINE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG597/2022, los **LOVP**, integrados como anexo 21.1 del RE, y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas mexicanas en el extranjero para los PEF y PEL, así como, en su caso, los PPC.

En materia del VMRE, el **Reglamento Interior del INE** establece como atribuciones de las áreas, las siguientes:

- La DERFE tiene las siguientes atribuciones (artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa)):
 - a) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNE-Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo; y escrutinio, cómputo y resultados;
 - b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE tanto para las elecciones federales como para las locales, y
 - c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.
- La UTSI tiene la atribución (artículo 66, párrafo 1, inciso w)) de proponer e instrumentar la instalación y dispositivos con acceso para el voto electrónico de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

Asimismo, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las JLE cumplir y ejecutar los acuerdos del CGINE y de la JGE (artículo 55, párrafo 1, inciso a)).

Por su parte, el **Plan Estratégico del INE 2016-2026**, aprobado por el CGINE mediante Acuerdo INE/CG870/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, contempla como objetivos estratégicos:

- 1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- 2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país; y,
- 3) Garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, establece dentro de sus políticas generales, la de organizar procesos electorales confiables y equitativos.

Así pues, la planeación, organización y ejecución del proyecto del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, deberá realizarse en el marco de los preceptos constitucionales y legales vigentes en la materia; así como, con base en los acuerdos y procedimientos emitidos por el INE y los OPL en el ámbito de su competencia.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Cumplir con las disposiciones legales y los objetivos de la planeación estratégica institucional, a través de un proyecto transversal que incluya actividades de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación, para posibilitar a la ciudadanía mexicana en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales en el PEF23-24 y los PEL23-24, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

3.2. Objetivos específicos

Las áreas competentes del INE y de los OPL involucradas en el proyecto del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, respectivamente, realizarán sus actividades en el marco de los siguientes objetivos específicos:

- Promover y ampliar la participación de la ciudadanía mexicana en el extranjero.
- Fortalecer la confianza y la credibilidad en el INE y los OPL entre las mexicanas y los mexicanos en el extranjero.
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información para facilitar diferentes aspectos sustantivos del proyecto, tales como la promoción del derecho al sufragio fuera de territorio nacional, la inscripción a la LNE-Extranjero, y la emisión y cómputo del voto en sus distintas modalidades.
- Llevar a cabo acciones de registro, organización y capacitación electoral para el ejercicio, recepción y escrutinio y cómputo del VMRE bajo las modales de votación postal, electrónica y presencial.
- Implementar acciones de difusión, comunicación y vinculación para la promoción del VMRE, mediante medios viables e idóneos, e integrar esfuerzos de actores interesados, tales como instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.
- Coordinar y dar seguimiento al VMRE, para identificar los avances, realizar el control de riesgos, llevar a cabo la toma de decisiones oportunas, o la puesta en marcha de acciones preventivas o correctivas ordenadas; igualmente, promover un esquema de interlocución interna que garantice el flujo adecuado y oportuno de información, apoyos e insumos para el cumplimiento de las tareas de las áreas vinculadas.

4. Fases del Plan Integral de Trabajo

Para la implementación del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, en el **PIT-VMRE 2023-2024** se establecen seis fases que integran las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas:



4.1. Fase 1. Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE

Supone valoraciones previas al proceso de carácter jurídico, normativo, presupuestal, organizacional, procedimental, técnico y operativo. Se establecen mecanismos de comunicación y coordinación, además de definir las actividades, tareas y fechas de ejecución de cada una de ellas. Durante el desarrollo del PEF23-24 y los PEL23-24, se presentarán informes de avances y seguimiento y, al concluir, se presentará en la COVE un Informe final de actividades del **PIT-VMRE 2023-2024**, a fin de someterlo a la consideración del CGINE.

4.2. Fase 2. Promoción para el registro, emisión del voto y resultados

Se define la estrategia de promoción del VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, y se ejecutan las acciones de difusión, comunicación y vinculación con las personas mexicanas en el extranjero, con base en los programas específicos de trabajo que para tal efecto se establezcan. Se dará a conocer el derecho al sufragio, así como los plazos y requisitos para la inscripción a la LNE-Extranjero. Iniciado el periodo de inscripción, se invitará al registro y posteriormente a la emisión del voto por cada una de las modalidades de votación y, finalmente, se socializarán los resultados de la votación.

4.3. **Fase 3. Registro y conformación de la LNE-Extranjero**

Se define el mecanismo de inscripción a la LNE-Extranjero; se reciben y procesan las solicitudes de inscripción; se integra ese listado nominal para ser sometido al proceso de revisión y observación por los partidos políticos, para su posterior declaración de validez; y se brinda acompañamiento y atención a las personas ciudadanas interesadas en emitir su voto desde el extranjero.

4.4. **Fase 4. Organización para la emisión del VMRE**

Esta fase contempla la organización del VMRE por las modalidades postal, electrónica por internet y presencial, en términos de la LGIPE, el RE, los LOVP, los LOVEI y los acuerdos que emita el CGINE, respectivamente.

Se diseñan, aprueban y producen los documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial, los cuales se hacen llegar a la ciudadanía debidamente registrada por los medios que correspondan; y se reciben y procesan los votos, de acuerdo con cada modalidad de votación. Asimismo, se diseñan, aprueban y producen los documentos y materiales electorales para el escrutinio y cómputo de la votación recibida.

Por otra parte, se diseña el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC.

Igualmente, en el caso de la modalidad de votación electrónica por internet, durante esta fase se realizan los ajustes y parametrización del SIVEI; se lleva a cabo, en su caso, la auditoría de acompañamiento al sistema a fin de verificar su correcto funcionamiento; se realizan simulacros y se somete a un periodo de socialización para que la ciudadanía se familiarice en el uso del sistema; finalmente, se lleva a cabo la operación del SIVEI y la recepción de votos durante el periodo correspondiente.

Por lo que hace al voto presencial, las actividades, términos y plazos específicos, así como su seguimiento y evaluación se efectuarán en los términos que para tal efecto apruebe el CGINE, para aplicar el VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24.

4.5. **Fase 5. Capacitación electoral e integración de MEC**

En esta fase se elabora, aprueba y ejecuta el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE, como parte de la ECAE23-24 que apruebe el CGINE; se generan los materiales didácticos y de apoyo para llevar a cabo la capacitación electoral del VMRE, y se definen los procedimientos a seguir por parte de la DECEyEC y de las JLE y las JDE para la integración de las MEC Postales y Electrónica del VMRE el día de la jornada electoral.

4.6. **Fase 6. Escrutinio, cómputo y entrega de resultados**

Se determina y acondiciona el Local Único; se implementa el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, de acuerdo con las modalidades de sufragio, y se incorporan los resultados de las actas de cómputo por entidad federativa al sistema de resultados electorales preliminares; finalmente, se hace llegar a las instancias correspondientes la documentación electoral.

No se omite mencionar que, las actividades y fechas referidas en cada una de las fases del **PIT-VMRE 2023-2024**, que se encuentran relacionadas en el cronograma de actividades, podrán modificarse o actualizarse, a causa de situaciones supervinientes ajenas al cumplimiento de las actividades de las áreas involucradas. De lo anterior, se informará a la COVE, junto con la justificación de la modificación o adecuación a las actividades y fechas que resulten afectadas y, en su caso, se someterán a su consideración.

5. Cronograma de actividades

En este apartado, se muestran las fases, actividades, tareas, entregables y fechas y/o periodos de ejecución del **PIT-VMRE 2023-2024**, que se contemplan para posibilitar el ejercicio del derecho en los comicios federales y locales a celebrarse el domingo 2 de junio de 2024.

1. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL VMRE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
1.1 Coordinación, seguimiento y evaluación.	1.1.1 Seguimiento a los acuerdos emitidos por diversas instancias.	1.1.1.1 Elaboración y presentación de informes trimestrales de avance y seguimiento a acuerdos de diversas instancias (Grupo de Trabajo, COVE, otras comisiones, JGE y CGINE), así como al desarrollo de las actividades correspondientes a la promoción del VMRE, registro a la LNE-Extranjero, organización electoral, capacitación electoral y escrutinio y cómputo.	01.09.2023	30.06.2024
		1.1.1.2 Aprobación por la COVE de los informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024	01.09.2023	30.06.2024
		1.1.1.3 Presentación al CGINE de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024
	1.1.2 Evaluación del proceso del VMRE.	1.1.2.1 Elaboración del Informe Final de Actividades del PIT-VMRE 2023-2024 y de la evaluación de sus resultados.	03.06.2024	31.08.2024
		1.1.2.2 Aprobación por la COVE del Informe Final de Actividades del PIT-VMRE 2023-2024 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2024	31.08.2024
		1.1.2.3 Presentación al CGINE del Informe Final de Actividades del PIT-VMRE 2023-2024 y de la evaluación de sus resultados.	15.06.2024	31.08.2024
2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
2.1 Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	2.1.1 Definición y aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	2.1.1.1 Elaboración de la propuesta de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	01.07.2023	31.08.2023
		2.1.1.2 Aprobación por la COVE de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	01.08.2023	31.08.2023
		2.1.1.3 Presentación al CGINE de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	01.08.2023	31.08.2023
	2.1.2 Seguimiento a la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	2.1.2.1 Elaboración de los Programas Específicos de Trabajo de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	01.08.2023	31.08.2023
		2.1.2.2 Presentación a la COVE de los Programas Específicos de Trabajo de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024.	01.08.2023	31.08.2023
		2.1.2.3 Informe trimestral de avances y resultados de los Programas Específicos de Trabajo de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024

2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS					
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN	
2.2 Acciones de difusión y campañas institucionales.	2.2.1 Diseño y producción de materiales impresos (folletos, volantes, carteles, banners, entre otros).	2.2.1.1 Diseño y validación de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero, el registro a la LNE-Extranjero y el ejercicio del voto.	01.08.2023	30.04.2024	
		2.2.1.2 Producción de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero y el registro a la LNE-Extranjero, en coordinación con la DECEyEC y la DERFE.	01.08.2023	30.04.2024	
		2.2.1.3 Distribución de materiales impresos correspondientes a la credencialización en el extranjero y el registro a la LNE-Extranjero, en coordinación con la DECEyEC y la DERFE.	01.08.2023	30.04.2024	
	2.2.2 Diseño, producción y difusión de materiales audiovisuales de la subcampaña del VMRE.	2.2.2.1 Diseño y producción de materiales audiovisuales para televisión y radio, cobertura local.	21.08.2023	15.04.2024	
		2.2.2.2 Difusión de spots mediante el uso de los tiempos del Estado en radio y televisión y en las pantallas de los Módulos de Atención Ciudadana en territorio nacional.	15.09.2023	15.06.2024	
	2.2.3 Estrategia digital.	2.2.3.1 Diseño de piezas de comunicación digital (videos y banners).	21.08.2023	17.05.2024	
		2.2.3.2 Pauta comercial en plataformas digitales.	15.09.2023	15.06.2024	
	2.2.4 Informe de acciones de difusión y campañas institucionales.	2.2.4.1 Informe trimestral de actividades, tareas específicas y áreas a las que se brindó apoyo, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024	
2.3 Acciones de comunicación.	2.3.1 Acciones de comunicación de información.	2.3.1.1 Elaboración de materiales de comunicación, socialización y distribución entre medios tradicionales y alternativos.	01.09.2023	03.07.2024	
		2.3.1.2 Informe trimestral del monitoreo de medios nacionales impresos y electrónicos de los materiales de comunicación publicados, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024	
		2.3.1.3 Agenda y desarrollo de entrevistas para autoridades y funcionariado.	01.09.2023	02.07.2024	
	2.3.2 Pauta digital.	2.3.2.1 Informe trimestral sobre la pauta digital desplegada, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	31.07.2024	
2.4 Acciones de vinculación.	2.4.1 Vinculación con mexicanas y mexicanos en el extranjero por medios digitales.	2.4.1.1 Carpeta de mensajes conversacionales en plataformas digitales.	01.09.2023	30.09.2023	
		2.4.1.2 Informe trimestral derivado de la estrategia de información en el portal www.votoextranjero.mx y redes sociales del VMRE para el registro y la emisión del voto, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024	
	2.4.2 Vinculación con instituciones y organismos.	2.4.2.1 Informes trimestrales sobre las acciones de vinculación con instituciones y organismos colaboradores, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024	
	2.4.3 Vinculación con organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero y ciudadanía en general.	2.4.3.1 Informes trimestrales sobre las acciones de vinculación con organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero y ciudadanía en general, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024	

2. PROMOCIÓN PARA EL REGISTRO, EMISIÓN DEL VOTO Y RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
2.5 Atención personalizada a través de INETEL.	2.5.1 Acciones para la atención ciudadana.	2.5.1.1 Definición de acciones de atención ciudadana a través de INETEL, durante el periodo de registro a la LNE-Extranjero y el ejercicio del VMRE.	01.08.2023	30.09.2023
		2.5.1.2 Informes trimestrales del desarrollo de las acciones de atención ciudadana, que forma parte de los Informes trimestrales de avance y seguimiento del PIT-VMRE 2023-2024.	01.09.2023	30.06.2024
3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNE-EXTRANJERO				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
3.1 Registro y conformación de la LNE-Extranjero.	3.1.1 Emisión de los Lineamientos y sus anexos.	3.1.1.1 Aprobación por la CNV del proyecto de acuerdo por el que se recomienda al CGINE, a través de la CRFE, la emisión de los Lineamientos y sus anexos.	01.07.2023	31.08.2023
		3.1.1.2 Presentación a la COVE y aprobación por la CRFE del proyecto de acuerdo del CGINE por el que se emiten los Lineamientos y sus anexos.	01.07.2023	31.08.2023
		3.1.1.3 Aprobación por el CGINE del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y sus anexos.	01.07.2023	31.08.2023
	3.1.2 Desarrollo del SRVE.	3.1.2.1 Desarrollo y pruebas de la versión 8.0 del SRVE.	05.06.2023	28.08.2023
		3.1.2.2 Liberación de la versión 8.0 del SRVE.	01.09.2023	01.09.2023
		3.1.2.3 Desarrollo y pruebas del Servicio Web de Procesamiento de Solicitudes.	11.07.2023	20.07.2023
		3.1.2.4 Pruebas de integración entre el SRVE y el Servicio Web de Procesamiento de Solicitudes.	27.07.2023	31.07.2023
		3.1.2.5 Liberación del Servicio Web de Procesamiento de Solicitudes.	29.08.2023	29.08.2023
		3.1.2.6 Liberación y entrega del módulo para la generación y entrega de cuentas de acceso al SIVEI para la ciudadanía con registro en la LNE-Extranjero.	15.04.2024	15.04.2024
	3.1.3 Inscripción en la LNE-Extranjero.	3.1.3.1 Periodo de recepción de Solicitud de Inscripción de la ciudadanía.	01.09.2023	20.02.2024
		3.1.3.2 Notificación a la ciudadanía de inconsistencias identificadas en las Solicitudes de Inscripción.	01.09.2023	23.02.2024
		3.1.3.3 Recepción de subsanes a las Solicitudes de Inscripción por parte de la ciudadanía.	01.09.2023	26.02.2024
		3.1.3.4 Análisis y determinación de la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Inscripción.	01.09.2023	02.03.2024
		3.1.3.5 Notificación a la ciudadanía de la improcedencia de las Solicitudes de Inscripción cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el LGIPE y los Lineamientos.	01.09.2023	09.03.2024
		3.1.3.6 Elaboración y envío a las personas integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, así como a los OPL, de los informes de avances de la recepción, procesamiento y verificación documental de Solicitudes de Inscripción, dentro del periodo establecido.	01.09.2023	23.02.2024

3. REGISTRO Y CONFORMACIÓN DE LA LNE-EXTRANJERO				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
		3.1.3.7 Elaboración y envío a las personas integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE del informe estadístico sobre el número de Solicitudes de Inscripción recibidas, con subsanes, determinadas procedentes e improcedentes, así como las causas de improcedencia.	28.02.2023	15.03.2024
		3.1.3.8 Disposición del Aviso de no inscripción a la LNE-Extranjero y medio de impugnación para las personas ciudadanas.	05.09.2023	15.05.2024
		3.1.3.9 Modificación de la modalidad de votación y/o, en su caso, del domicilio en el extranjero registrados en la Solicitud de Inscripción, por parte de la ciudadanía a través del SRVE.	01.09.2023	20.02.2024
		3.1.3.10 Modificación de datos de contacto (dirección de correo electrónico y/o número de teléfono móvil) registrados en la Solicitud de Inscripción, por parte de la ciudadanía a través del SRVE.	01.09.2023	01.06.2024
3.1.4 Integración de la LNE-Extranjero para Revisión.		3.1.4.1 Integración de la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 2 de marzo de 2024.	03.02.2024	11.03.2024
3.1.5 Notificación a las JLE y los OPL de estadísticos de la LNE-Extranjero.		3.1.5.1 Notificación a las JLE y a los OPL de los estadísticos de personas ciudadanas que se inscribieron a la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 2 de marzo de 2024, así como nominativos de la modalidad postal.	12.03.2024	12.03.2024
3.1.6 Puesta a disposición de la LNE-Extranjero para Revisión a partidos políticos y formulación de observaciones por sus representantes.		3.1.6.1 Confirmación de la solicitud de entrega de la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 2 de marzo de 2024, por parte de los partidos políticos acreditados ante la CNV.	09.02.2024	09.02.2024
		3.1.6.2 Puesta a disposición de la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 2 de marzo de 2024, a los partidos políticos acreditados ante la CNV.	12.03.2024	12.03.2024
		3.1.6.3 Revisión y notificación de observaciones a la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 2 de marzo de 2024, por parte de los partidos políticos acreditados ante la CNV.	12.03.2024	20.03.2024
		3.1.6.4 Revisión y atención de las observaciones a la LNE-Extranjero, realizadas por los partidos políticos.	20.03.2024	27.03.2024
		3.1.6.5 Entrega al CGINE y a la CNV del informe de las observaciones a la LNE-Extranjero realizadas por los partidos políticos.	08.04.2024	08.04.2024
3.1.7 Acuerdo del CGINE por el que se declara la validez y definitividad de la LNE-Extranjero.		3.1.7.1 Aprobación del acuerdo del CGINE por el que se declara la validez y definitividad de la LNE-Extranjero para el PEF23-24 y los PEL23-24.	09.04.2024	19.04.2024
3.1.8 Resoluciones del TEPJF para ordenar la inscripción a la LNE-Extranjero Definitiva.		3.1.8.1 Notificación a la CNV, la CRFE, la COVE y el Grupo de Trabajo, de las resoluciones del TEPJF por las que ordena la inscripción de personas ciudadanas en la LNE-Extranjero Definitiva.	28.05.2024	31.05.2024
3.1.9 Generación de la LNE-Extranjero para preparación de claves del voto electrónico, y para escrutinio y cómputo del voto postal.		3.1.9.1 Entrega de la LNE-Extranjero para generación y envío de cuentas de acceso al SIVEI.	22.04.2024	22.04.2024
		3.1.9.2 Entrega de la LNE-Extranjero para escrutinio y cómputo del voto postal.	01.06.2024	01.06.2024

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.1 Diseño y producción del PEP.	4.1.1 Diseño de modelos de los elementos que integran el PEP.	4.1.1.1 Generación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.	01.10.2023	31.10.2023
		4.1.1.2 Validación de los modelos preliminares de los OPL, de los elementos que integran el PEP.	01.11.2023	30.11.2023
		4.1.1.3 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los elementos que integrarán el PEP.	01.12.2023	31.12.2023
	4.1.2 Producción de elementos que conforman el PEP.	4.1.2.1 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los acuerdos por los que se determina el número adicional de boletas electorales a imprimir.	13.03.2024	31.03.2024
		4.1.2.2 Aprobación por la JGE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los acuerdos por los que se ordena la impresión de los elementos que conforman el PEP.	13.03.2024	31.03.2024
		4.1.2.3 Impresión y puesta a disposición de la DERFE, de los elementos que integran el PEP para su posterior integración (boletas, sobres-voto, instructivos y, en su caso, material promocional).	01.04.2024	20.04.2024
4.2 Diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VMRE para la modalidad postal, a utilizar el día de la jornada electoral.	4.2.1 Revisión y validación de la documentación y los materiales electorales para el VMRE.	4.2.1.1 Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	02.10.2023	15.12.2023
		4.2.1.2 Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.	16.10.2023	18.12.2023
	4.2.2 Aprobación de los documentos y materiales electorales para el VMRE.	4.2.2.1 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	01.12.2023	31.12.2023
	4.2.3 Producción y entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE.	4.2.3.1 Producción y entrega de los OPL a la DEOE de la documentación y materiales electorales para el VMRE a utilizar el día de la jornada electoral.	15.04.2024	30.04.2024
4.3 Logística postal del VMRE.	4.3.1 Diseño e instrumentación de la logística postal del VMRE.	4.3.1.1 Definición por la DERFE de la solución del servicio postal para el VMRE.	01.01.2024	31.03.2024
		4.3.1.2 Presentación ante la COVE del Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto.	01.02.2024	28.02.2024
		4.3.1.3 Aprobación por la JGE del acuerdo por el que se emite el Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto.	01.03.2024	31.03.2024
	4.3.2 Integración y envío del PEP.	4.3.2.1 Periodo de integración y envío de los PEP.	15.04.2023	30.04.2024
		4.3.2.2 Periodo de reenvío de los PEP, en su caso.	01.05.2024	24.05.2024
		4.3.2.3 Participación y acompañamiento de los partidos políticos durante la integración de los PEP.	15.04.2024	30.04.2024
		4.3.2.4 Elaboración y envío a las personas integrantes de la CNV, la CRFE y la COVE, del informe sobre la integración y envío de los PEP.	15.04.2024	03.05.2024

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE					
ACTIVIDAD	TAREA		ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
	4.3.3	Recepción del Sobre-Postal-Voto.	4.3.3.1 Recepción de los Sobres-Postales-Voto que envíen las personas ciudadanas inscritas en la LNE-Extranjero bajo la modalidad postal.	01.05.2024	01.06.2024 (08:00hrs)
			4.3.3.2 Elaboración y envío a la CNV, la CRFE y la COVE, del informe de la recepción del Sobre-Postal-Voto y entrega del Sobre-Voto para su resguardo.	01.05.2024	01.06.2024
4.4 Recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.4.1	Diseño del procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.4.1.1 Presentación ante la COVE del proyecto de Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	01.02.2024	28.02.2024
			4.4.1.2 Aprobación por la JGE del acuerdo por el que se emite el Procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	01.03.2024	31.03.2024
	4.4.2	Recepción de los Sobres-Voto.	4.4.2.1 Elaboración y envío a la CNV, la CRFE y la COVE del informe de la recepción de los Sobres-Voto.	01.05.2024	01.06.2024
	4.4.3	Clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	4.4.3.1 Elaboración y envío a la CNV, la CRFE y la COVE del informe de la clasificación y resguardo de Sobres-Voto.	01.05.2024	01.06.2024
	4.4.4	Traslado de los Sobres-Voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo.	4.4.4.1 Traslado de los Sobres-Voto al Local Único para la realización del escrutinio y cómputo.	01.06.2024	02.06.2024
4.5 Registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante las MEC	4.5.1	Emisión de procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante MEC.	4.5.1.1 Aprobación por la JGE del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante las MEC.	01.09.2023	30.09.2023
4.6 Registro de personas Observadoras Electorales.	4.6.1	Convocatoria y acreditación de personas Observadoras Electorales.	4.6.1.1 Publicación de la Convocatoria para participar como personas Observadoras Electorales.	14.08.2023	14.09.2023
4.7 Auditoría de acompañamiento al SIVEI.	4.7.1	Auditoría de acompañamiento.	4.7.1.1 Ejecución de la auditoría y atención de eventuales hallazgos.	01.01.2024	30.04.2024
			4.7.1.2 Informes ejecutivos de avances del proceso de auditoría.	01.02.2024	31.07.2024
			4.7.1.3 Informe final de la auditoría.	01.05.2024	31.07.2024

4. ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL VMRE				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
4.8 Generación de la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	4.8.1 Diseño y aprobación de la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	4.8.1.1 Diseño de la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	01.10.2023	17.11.2023
		4.8.1.2 Revisión y validación de la documentación electoral de los OPL para los PEL23-24 bajo la modalidad electrónica por internet.	21.11.2023	30.11.2023
		4.8.1.3 Aprobación por el CGINE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de la documentación electoral para la modalidad electrónica por internet.	01.12.2023	31.12.2023
4.9 Simulacros de votación electrónica por internet.	4.9.1 Desarrollo de simulacros de votación electrónica por internet.	4.9.1.1 Preparación y ejecución de dos simulacros de votación electrónica por internet a través del SIVEI.	01.03.2024	30.04.2024
		4.9.1.2 Presentación ante la COVE de los informes de resultados de los simulacros de votación electrónica por internet a través del SIVEI.	01.05.2024	31.05.2024
4.10 Operación del SIVEI.	4.10.1 Preparación para la operación del SIVEI y ejercicio del voto.	4.10.1.1 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se somete a la consideración del CGINE la designación de las personas custodias de la llave criptográfica del SIVEI.	01.01.2024	15.02.2024
		4.10.1.2 Aprobación por el CGINE del acuerdo por el que se designan a las personas custodias de la llave criptográfica del SIVEI.	01.01.2024	15.02.2024
		4.10.1.3 Generación de los listados con las cuentas de acceso al SIVEI.	22.04.2024	26.04.2024
		4.10.1.4 Carga y envío de la información de acceso al SIVEI a las personas ciudadanas inscritas en la LNE-Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet.	29.04.2024	03.05.2024
		4.10.1.5 Protocolo para validar la oferta electoral que será utilizada en el periodo de socialización del SIVEI.	29.04.2024	03.05.2024
		4.10.1.6 Socialización y prácticas del uso del SIVEI por parte de las personas ciudadanas inscritas en la LNE-Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet.	04.05.2024	15.05.2024
		4.10.1.7 Protocolo para ratificar la oferta electoral que será utilizada durante el periodo de votación.	16.05.2024	16.05.2024
		4.10.1.8 Modificación al SIVEI derivado de adendas a la LNE-Extranjero por Instancia Administrativa o resolución del TEPJF.	18.05.2024	18.05.2024
	4.10.2 Ejercicio del voto a través del SIVEI.	4.10.2.1 Apertura del SIVEI.	18.05.2024	18.05.2024
		4.10.2.2 Periodo de votación vinculante en el SIVEI.	18.05.2024	02.06.2024
4.11. Modelo de operación del VMRE por modalidad presencial.	4.11.1 Emisión del modelo de operación del VMRE por la modalidad presencial.	4.11.1.1 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se somete a la consideración del CGINE la aprobación del modelo de operación del VMRE por la modalidad presencial en sedes en el extranjero.	01.08.2023	31.10.2023
		4.11.1.2 Aprobación por el CGINE del acuerdo por el que se emite el modelo de operación del VMRE por la modalidad presencial en sedes en el extranjero.	01.08.2023	31.10.2023

5. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MEC				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
5.1 Capacitación electoral e integración de MEC.	5.1.1 Programa de integración de MEC, capacitación electoral y seguimiento del VMRE.	5.1.1.1 Aprobación por la comisión competente del proyecto de Programa de Integración de MEC, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE, como parte de la ECAE23-24, para su presentación al CGINE.	01.08.2023	31.08.2023
		5.1.1.2 Aprobación por el CGINE del Programa de Integración de MEC, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE, como parte de la ECAE23-24.	01.08.2023	31.08.2023
		5.1.1.3 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se somete a consideración del CGINE el número de MEC a instalar el día de la jornada electoral en el Local Único.	01.03.2024	31.03.2024
		5.1.1.4 Aprobación por el CGINE del acuerdo por el que se determina el número de MEC a instalar el día de la jornada electoral en el Local Único.	01.03.2024	04.04.2024
	5.1.2 Elaboración de contenidos, producción y distribución de los materiales didácticos y de apoyo del VMRE.	5.1.2.1 Elaboración de contenidos, producción y distribución de los materiales didácticos y de apoyo para la primera etapa de capacitación, producción y distribución.	01.09.2023	08.02.2024
		5.1.2.2 Elaboración de contenidos, producción y distribución de los materiales didácticos y de apoyo para la segunda etapa de capacitación, producción y distribución.	01.10.2023	05.04.2024
	5.1.3 Determinación de ARE y ZORE del VMRE.	5.1.3.1 Determinación por CDINE del ARE y de la ZORE del VMRE.	16.11.2023	08.01.2024
	5.1.4 Capacitación de SE y CAE del VMRE.	5.1.4.1 Designación de SE y CAE del VMRE.	13.01.2024	13.01.2024
		5.1.4.2 Primer taller de capacitación a SE y CAE del VMRE.	05.02.2024	08.02.2024
		5.1.4.3 Segundo taller de capacitación a SE y CAE del VMRE.	01.04.2024	08.04.2024
	5.1.5 Seguimiento a la primera etapa de capacitación electoral del VMRE.	5.1.5.1 Primera insaculación de la ciudadanía para el VMRE en sesión conjunta de JDE y CDINE.	06.02.2024	06.02.2024
		5.1.5.2 Visita, notificación y sensibilización a ciudadanía sorteada.	09.02.2024	31.03.2024
	5.1.6 Seguimiento a la segunda etapa de capacitación electoral del VMRE.	5.1.6.1 Segunda insaculación de la ciudadanía que cumple los requisitos legales para ser designada como Funcionariado de MEC en sesión conjunta de JDE y CDINE.	06.04.2024	06.04.2024
		5.1.6.2 Entrega de nombramientos a Funcionariado de MEC.	09.04.2024	01.06.2024
		5.1.6.3 Capacitación a Funcionariado de MEC.	09.04.2024	01.06.2024
		5.1.6.4 Sustitución de funcionariado de MEC del VMRE.	09.04.2024	01.06.2024
	5.1.7 Personas servidoras públicas del INE designadas para realizar suplencias del Funcionariado de MEC.	5.1.7.1 Aprobación por la JGE del listado de personas servidoras públicas del INE que podrán realizar funciones de suplencia en las MEC el día de la jornada electoral.	09.04.2024	31.05.2024
		5.1.7.2 Capacitación de personas servidoras públicas del INE que podrán realizar funciones de suplencia en las MEC el día de la jornada electoral.	09.04.2024	01.06.2024

6. ESCRUTINIO, CÓMPUTO Y ENTREGA DE RESULTADOS				
ACTIVIDAD	TAREA	ENTREGABLE(S)	INICIO	FIN
6.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero y resultados.	6.1.1 Definición del Local Único y logística del escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero.	6.1.1.1 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se somete a consideración del CGINE la sede en la que se instalará la MEC Electrónica, la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE bajo las modalidades electrónica por internet y presencial en dicha sede, así como el personal al que le serán entregadas las AEC o el ACN, según corresponda.	01.03.2024	15.04.2024
		6.1.1.2 Aprobación por el CGINE del acuerdo por el que se determina la sede en la que se instalará la MEC Electrónica, la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE bajo las modalidades electrónica por internet y presencial en dicha sede, así como el personal al que le serán entregadas las AEC o el ACN, según corresponda.	01.03.2024	15.04.2024
		6.1.1.3 Aprobación por la COVE del proyecto de acuerdo por el que se somete a consideración del CGINE la sede que fungirá como Local Único de las MEC Postales, la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único, así como el personal al que le serán entregadas las AEC o el ACN, según corresponda.	01.03.2024	15.04.2024
		6.1.1.4 Aprobación por el CGINE del acuerdo por el que se determina la sede que fungirá como Local Único de las MEC Postales, la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único, así como el personal al que le serán entregadas las AEC o el ACN, según corresponda.	01.03.2024	15.04.2024
		6.1.1.5 Participación y acompañamiento de los OPL en la preparación y operación del Local Único donde se instalarán las MEC Postales y la MEC Electrónica.	01.05.2024	02.06.2024
6.1.2 Escrutinio y cómputo.		6.1.2.1 Generación de Actas de MEC Postal.	02.06.2024	02.06.2024
		6.1.2.2 Generación de Actas de MEC Electrónica.	02.06.2024	02.06.2024
		6.1.2.3 Generación de Actas de Cómputo de Entidad Federativa.	02.06.2024	03.06.2024
6.1.3 Resultados de la votación emitida desde el extranjero.		6.1.3.1 Elaboración y envío a las personas integrantes del CGINE y de los OPL, del informe sobre el número de votos emitidos desde el extranjero, clasificado por país de residencia de las personas electoras, tipo de cargo a elegir, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal.	02.06.2024	03.06.2024
6.1.4 Remisión del expediente del VMRE al TEPJF.		6.1.4.1 Remisión del expediente del VMRE de la elección de la Presidencia de la República a la Sala Superior del TEPJF.	03.06.2024	08.06.2024
		6.1.4.2 Remisión de los expedientes del VMRE de la elección de Senadurías a las Salas Regionales competentes del TEPJF	03.06.2024	08.06.2024